



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-1007.

Como lo petitionado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 16 de diciembre pasado se encuentra ajustado a derecho, conforme al artículo 286 del CGP, se corrige el error en el que se incurrió en el numeral segundo del auto mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que la fecha a partir de la cual deben liquidarse intereses moratorios sobre el capital es el 2 de mayo de 2021 y no como erradamente se ordenó en el auto primigenio.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación a la parte demandada conjuntamente con el auto corregido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 006**
Hoy 25-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES